

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

ponemos en conocimiento de esa Comisión el contenido de los discursos pronunciados por los Presidentes D. Emilio de Ybarra Churruca y D. Francisco González Rodríguez, durante la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en Bilbao en la mañana de hoy.

Bilbao a 17 de abril de 2000

Mario Fernández Pelaz
Director General

PROPUESTA DE ACUERDOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2000 SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

PRIMERO.- Ejecución del Primer Aumento de Capital

El Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización otorgada en virtud del artículo 153.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de abril de 2000, acuerda ejecutar el acuerdo de aumento de capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante "BBVA") de ciento cuatro millones (104.000.000) de euros adoptado por la Junta General de Accionistas en su reunión del día 17 de abril de 2000, mediante la emisión de doscientos millones (200.000.000) de acciones ordinarias de 52 céntimos de (0,52) euro de valor nominal cada una.

Alternativamente, para el caso de que a la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital se hubiera inscrito en el Registro Mercantil el acuerdo de reducción de capital adoptado por la mencionada Junta General, consistente en la reducción del valor nominal de las acciones de cincuenta y dos (0,52) céntimos de euro a cuarenta y nueve (0,49) céntimos de euro, el aumento de capital cuya ejecución se acuerda será el de noventa y ocho millones (98.000.000) de euros asimismo acordado por la citada Junta General, mediante la emisión de doscientos millones (200.000.000) de acciones ordinarias de 49 céntimos (0,49) de euro de valor nominal cada una.

Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se incrementará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

En ambos casos, las acciones que se emiten son de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación a partir del momento de su inscripción en el registro de anotaciones en cuenta.

En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se distribuyan con posterioridad a la fecha de inscripción, pero no tendrán derecho a los dividendos a cuenta del ejercicio 2000 pagados con anterioridad a la fecha de inscripción.

No tendrán por el contrario derecho a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 1999.

Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

De conformidad con lo acordado por la Junta General de Accionistas en su reunión celebrada el día 17 de abril de 2000, excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de BBVA, las acciones objeto del aumento de capital serán ofrecidas públicamente, siguiendo para ello el procedimiento usualmente utilizado en las ofertas públicas de suscripción de valores.

SEGUNDO.- Ejecución del segundo aumento de capital

El Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización otorgada en virtud del artículo 153.1.a) del T.R. de la LSA por la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de abril de 2000, acuerda ejecutar el acuerdo de aumento de capital de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de diez millones cuatrocientos mil (10.400.000) euros, con emisión de 20.000.000 de acciones ordinarias de cincuenta y dos céntimos (0,52) de euro de valor nominal cada una.

Alternativamente, para el caso de que a la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital se hubiera inscrito en el Registro Mercantil el acuerdo de reducción de capital adoptado por la mencionada Junta General, consistente en la reducción del valor nominal de las acciones de 52 céntimos de euro a 49 céntimos de euro, el aumento de capital cuya ejecución se acuerda será el de nueve millones ochocientos mil (9.800.000) euros asimismo acordado por la citada Junta General, mediante la emisión de veinte millones (20.000.000) de acciones ordinarias de 49 céntimos (0,49) de euro de valor nominal cada una.

En ambos casos, la ejecución de cualquiera de dichos aumentos de capital queda condicionada a la suscripción y desembolso del aumento de capital al que se refiere el acuerdo primero anterior.

TERCERO.- Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se delega en la Comisión Delegada Permanente del Consejo de Administración, con facultades de sustitución, las facultades delegadas al Consejo de Administración por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del día 17 de abril de 2000 en sus acuerdos cuarto y quinto relativos a los dos aumentos de capital, para, entre otros, fijar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, en todo o en parte dentro de la cifra acordada, en un plazo inferior a un año, así como para determinar las condiciones del mismo no acordadas en la Junta General ni en el presente Consejo, y en particular la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital, previniéndose la suscripción incompleta, la prima de emisión, los tramos o subtramos del aumento que serán destinados a los distintos tipos de inversores, las características exigidas para que los inversores sean incluidos en los diferentes tramos de la ampliación, los requisitos de formulación de las solicitudes, mandatos o propuestas de suscripción de títulos, los criterios de asignación preferente de acciones a los accionistas en los tramos que se determine y la forma de su aplicación, los sistemas de prorrateo y adjudicación entre los interesados en la suscripción de los títulos, la forma de reasignación de títulos entre los tramos, la determinación de los tipos de emisión en los diversos tramos por aplicación del procedimiento usual de las ofertas públicas de venta y el plazo de suscripción.

En especial la Comisión Delegada Permanente podrá:

- (a) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la Oferta Pública de Suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- (b) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la Oferta Pública de Suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación o registro.
- (c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las Bolsas nacionales o extranjeras, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Oferta Pública de Suscripción de acciones y la cotización en los correspondientes mercados de las acciones emitidas.
- (d) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con los tramos internacionales, en su caso, de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, incluyendo el *Prospectus* en su versión preliminar y definitiva, negociar, pactar y suscribir uno o varios Contratos de Depósito sobre acciones de la Sociedad que regulen la emisión de ADSs ("*American Depositary Shares*") representativos de las acciones de la Sociedad, representados a su vez por ADRs ("*American Depositary Receipts*"), así como realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes cualesquiera países extranjeros y en especial de los Estados Unidos de Norteamérica y, en particular, la SEC ("*Securities and Exchange Commission*"), incluida la solicitud de las exenciones que resulten convenientes.
- (e) Negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación de los tramos nacionales e internacionales de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y/o colocación, así como aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta Pública de Suscripción de acciones.

- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, incluido el Boletín de Suscripción.
- (h) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad.
- (i) Determinar la cifra final de ampliación de capital y declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital y de la Oferta Pública de Suscripción de acciones.
- (j) Modificar el artículo 5° de los Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente sean suscritas si la suscripción fuera incompleta, así como en cuanto al valor nominal de las acciones teniendo en cuenta la propuesta de acuerdo de reducción de capital que se hace a la Junta en el punto 2° del Orden del Día.
- (k) Determinar la fecha de referencia de la condición de accionista de BBVA para la atribución del derecho de preferencia que, en su caso, se atribuye a los accionistas y la forma de acreditar tal condición.
- (l) Sustituir las facultades otorgadas en el presente acuerdo en cualquier consejero o directivo de la compañía

PROPUESTA DE ACUERDOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2000 SOBRE REDUCCIÓN DE CAPITAL

“Se dio cuenta al Consejo que la Junta general de accionistas celebrada el día de hoy acordó reducir el capital social en la cifra resultante de disminuir en tres (3) céntimos de euro (equivalentes aproximadamente a 5 pesetas) el valor nominal de las acciones en circulación a la fecha de su ejecución, quedando fijado el nominal de las acciones, actualmente de cincuenta y dos (52) céntimos de euro, en cuarenta y nueve (49) céntimos de euro, con la finalidad de la devolución de aportaciones a los accionistas, delegando en el Consejo de Administración la determinación de la cifra total definitiva de la reducción del capital social en atención al número de acciones existentes a la fecha de su ejecución, así como adaptar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales a dicha reducción, dotar la reserva indisponible a que se refiere el artículo 167.3º de la Ley de Sociedades Anónimas, y realizar cuantos trámites y autorizaciones, así como intervenir en cuantos documentos públicos o privados sean precisos hasta su inscripción en los Registros Públicos correspondientes

Tomando en consideración que al día de hoy el número de acciones emitidas es de dos mil novecientos treinta millones quinientas noventa y ocho mil sesenta y dos (2.930.598.062) acciones, el Consejo de Administración adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reducir el capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en ochenta y siete millones novecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta y seis céntimos de euro (87.917.941,86), quedando fijado el nuevo capital social del Banco en 1.435.993.050,38 euros, representado por 2.930.598.062 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una. y señalando como fecha de ejecución de la reducción el día 24 de abril de 2000.

El impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados correspondiente a esta operación, se deducirá de dicha cantidad, encomendándose a la sociedad las gestiones necesarias para su pago.

SEGUNDO.- Constituir, de acuerdo a lo señalado en el art. 167-3º de la Ley de Sociedades Anónimas, una reserva especial de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que para la reducción de capital, por importe de ochenta y siete millones novecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y un euros con ochenta y seis céntimos de euro (87.917.941,86).

TERCERO.- Modificar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales, que será la siguiente:

"Artículo 5º.- Importe del capital social.

El capital social del Banco es de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.435.993.050,38), representado por DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS (2.930.598.062) acciones de CUARENTA Y NUEVE (49) CENTIMOS DE EURO de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas."

CUARTO.- Facultar a los Presidentes D. Emilio de Ybarra y Churruca y D. Francisco González Rodríguez, al Vicepresidente y Consejero Delegado D. Pedro Luis Uriarte Santamarina, al Consejero Secretario D. José Maldonado Ramos, y al Letrado Asesor del Consejo y Director General D. Mario Fernández Pelaz, para que, cualquiera de ellos, con su sola firma, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos hasta la inscripción de los anteriores acuerdos en los Registros Públicos correspondientes, pudiendo subsanar, aclarar, precisar o completar dichos acuerdos o cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros Registros Públicos.

Facultar asimismo a D. José Fonollosa García, D. José Antonio Alvarez Alvarez, D. Rafael Varela Martínez, D. Domingo García Valerio y Dña. Josune Basabe Puntoux para que, cada uno de ellos indistintamente, pueda realizar y solicitar cuantos trámites y autorizaciones sean precisos en relación con la reseñada operación de reducción de capital y en relación con la negociación de las acciones con el nuevo valor nominal, firmando al efecto cuantos folletos y documentos públicos o privados sean precisos y prestar cuantas garantías sean exigidas por las autoridades administrativas."